



10/04/2026

ěstabanełł
fundació

Versión 2 de 10 de abril de 2026

Código Ético y de Buenas Prácticas

Índice

1. Preámbulo

2. Definiciones

- 2.1. Patronato
- 2.2. Conflicto de interés
- 2.3. Miembros de la Entidad
- 2.4. Responsable de gestión ética
- 2.5. Parte interesada / Colaborador
- 2.6. Tercero

3. Código Ético y de Buenas Prácticas de la Fundación

4. Principios éticos que rigen la actividad de la Fundación

5. Miembros de la Fundación

- 5.1. Miembros del Órgano de Gobierno o Administración y/o Patronato
- 5.2. Proveedores y empresas contratadas
- 5.3. Colaboradores y Personas Dinamizadoras
- 5.4. El sector
- 5.5. Relación con gobiernos y autoridades

6. Obligaciones de los miembros de la Fundación

- 6.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas
- 6.2. Conflictos de interés
- 6.3. Confidencialidad y privacidad de la información.
- 6.4. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias
- 6.5. Relaciones económicas con los partidos políticos y organizaciones sindicales
- 6.6. Ayudas
- 6.7. Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo
- 6.8. Hacienda Pública
- 6.9. Información económica
- 6.10. Uso de bienes.

6.11 Operaciones vinculadas

6.12. Derechos Humanos y Libertades Públicas

6.13. Igualdad y protección contra la discriminación

7. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas. Canal Ético

8. Régimen Disciplinario del Código Ético y de Buenas Prácticas

9. Vigencia y difusión

1. Preámbulo

La Fundación Estabanell (en adelante La Fundación Estabanell, la Fundación o la Entidad) es una entidad sin ánimo de lucro que institucionaliza la participación de forma activa en el desarrollo de la vida social, cultural, deportiva y emprendedora de su entorno, secundando distintas actividades del territorio.

La entidad fue fundada en 2022, por la mercantil “ESTABANELL Y PAHISA, SA”, como única entidad fundadora, por lo que esta compañía tiene reservada hasta su extinción, el derecho de designar, separar y renovar los patrones y/o cargos del patronato. En caso de que la citada mercantil dejara de operar, los patronos y cargos de Patronato serán nombrados por el propio Patronato.

La Fundación es una institución de carácter privado, sujeto a la legislación en materia de Fundaciones dictada por la Generalidad de Cataluña, que se rige por sus Estatutos, así como por la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a personas jurídicas, y otras normas complementarias.

Desde la Fundación Estabanell contribuimos en iniciativas que impulsan las artes plásticas y escénicas, la actividad socioeducativa, la vida digna, la práctica y valores del deporte y el emprendimiento innovador y sostenible. Y lo hacemos desde la transparencia, el compromiso y el acompañamiento, valores que forman parte de nuestro ADN, de nuestra forma de ser y de hacer.

En este sentido, y de conformidad con los estatutos fundacionales, tenemos como fines fundacionales:

- La integración social y el desarrollo comunitario de personas o grupos en riesgo de exclusión social, para contribuir a potenciar una vida digna por este colectivo.
- Promover la igualdad de oportunidades formativas como herramienta de

inclusión y cohesión social.

- Fomentar y promover la formación y el acceso a la cultura y actividades culturales en el territorio, especialmente entre las personas en riesgo de exclusión social o situación de vulnerabilidad.
- Fomentar y promover la formación deportiva, la educación en valores en el ámbito de la práctica deportiva y la inclusión social de personas vulnerables.
- Fomentar e impulsar la protección del medio ambiente y el cuidado del entorno natural desde las perspectivas de la energía y las telecomunicaciones.

Para conseguir estas finalidades, convocamos líneas de ayudas que vehiculamos a través de 4 programas de trabajo:

1. Desarrollo Comunitario
2. Formación, Educación en el Ocio y Deporte
3. Artes plásticas y escénicas
4. Innovación y Sostenibilidad

Asimismo, apoyamos proyectos, más allá de las líneas de ayudas, pero de acuerdo con los cuatro ámbitos de actuación previstos, que por su particularidad y/o excepcionalidad requieren una respuesta efectiva.

2. Definiciones

2.1. Patronato:

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan la organización/entidad al más alto nivel, es decir, el Patronato de la Fundación.

2.2 Conflicto de interés:

Situación en la que intereses de negocios externos, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir en el juicio de los miembros de la Entidad cuando realizan sus tareas dentro de la organización/entidad.

2.3 Miembros de la Entidad:

Los integrantes del órgano de gobierno o administración y/o Patronato y Personas Dinamizadoras, que son colaboradores de la Compañía mercantil fundadora de la entidad, en el Marco del Convenio de Colaboración existente entre ambas entidades.

2.4 Parte interesada:

Persona u organización que puede afectar, verse afectada, o percibirse como afectada por una decisión o actividad de la organización/entidad.

2.5. Responsable de Gestión Ética:

Órgano de la Fundación con poderes autónomos y suficientes en la iniciativa, control y supervisión del Canal Ético de la Entidad.

2.6. Tercero:

Persona física o jurídica u órgano externo e independiente de la organización/entidad.

3. Código Ético y de Buenas Prácticas

Este Código, así como su eventual normativa de desarrollo, deberá cumplirse por parte de todos los miembros de la Fundación en el desarrollo de sus funciones y relaciones profesionales, con independencia del lugar donde se realice la actividad, siempre según la legalidad, costumbres y usos comunes de los países donde eventualmente operen.

Cualquier miembro de la Fundación o colaborador en este documento definidos, ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, tendrán que plantearla con carácter previo al Responsable de Gestión del Canal Ético, para resolverla adecuadamente. Con ello se pretende evitar de forma preventiva las infracciones a los principios y valores estipulados en el

presente Código.

El presente Código Ético pretende orientar y proporcionar el marco ético y pautas de comportamiento a todas y todos los miembros de la Fundación: usuarios/as de la Fundación, Patronato, Personas Dinamizadoras, personas físicas o jurídicas y/o empresas/entidades colaboradoras , proveedores, personal externo, y en general todos los agentes implicados en la operativa de la Entidad. En este sentido, la Fundación exigirá al colectivo destinatario su compromiso y expresa adhesión al presente Código Ético.

Asimismo, el presente Código Ético contempla un mecanismo de control y supervisión consistente en la implantación de un Canal Ético a través del cual puedan plantearse consultas, propuestas y/o comunicaciones sobre su aplicación o poner en conocimiento conductas que puedan ser consideradas contrarias a la ética y normativa por la que se rige La Fundación.

Por último el incumplimiento de lo que se establece en el presente Código Ético comportará la aplicación de las sanciones o penalidades que legalmente en su caso corresponda.

4. Principios éticos que rigen la actividad de La Fundación

El presente Código desarrolla los principios básicos de funcionamiento de la Entidad y pretende orientar y proporcionar pautas de comportamiento al Patronato, Personas Dinamizadoras, beneficiarios, colaboradores de la entidad y, en general, a todos los agentes implicados en la operativa de la Fundación.

Los principios básicos y/o valores que rigen la actividad de La Fundación son:

- Acompañamiento, a proyectos y entidades del territorio donde opera La Fundación que impulsan iniciativas vinculadas a los fines fundacionales de la Fundación Estabanell, desde la Honestidad, la Integridad, la Proximidad y la Humanidad, con apuesta por la Cción de valor y crecimiento sostenible, por

la Innovación y máxima protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas y respeto absoluto al Medio ambiente.

- Compromiso, que adquirimos vía firma de los correspondientes convenios y/o bases.
- Transparencia, que aplicamos haciendo públicas las convocatorias y resoluciones y siendo accesibles a las entidades y asociaciones.
- Emprendimiento, dando oportunidades a nuevas iniciativas y proyectos que, de acuerdo con los fines fundacionales, apuestan por nuevas formas de contribuir al desarrollo de la sociedad que nos rodea.
- Igualdad de las personas, en tanto que apostamos por iniciativas que no discriminan por razón de sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad, origen social, edad, ideología, opinión política, religión o cualquier otra condición personal o social. Apostamos por aquellas iniciativas que ayuden a mejorar el aquí de personas o colectivos en riesgo de exclusión.
- Buen gobierno.
- Responsabilidad y Compromiso Social proactivo y eficiente.
- Lealtad al presente Código, ética profesional y buena fe en las relaciones fundacionales.
- Tolerancia cero ante hechos poco éticos, ilícitos o delictivos, respetando plenamente la legalidad en los territorios donde la Fundación opere y de la normativa interna de ésta.
- Proteger los activos y bienes de La Fundació.
- Velar por la buena reputación de La Fundació.
- Velar por la prevalencia de los intereses de la Fundación por encima de los

intereses particulares/personales de sus miembros.

5. Miembros de la Entidad:

5.1 Miembros del órgano de administración y/o Patronato

La compañía mercantil “ESTABANELL Y PAHISA, SA”, en tanto que única entidad fundadora de La Fundación, y de conformidad con el acta fundacional de la Institución, tiene reservada hasta su extinción, el derecho de designar, separar y renovar los patrones y/o cargos del patronato. En caso de que la citada mercantil dejara de operar, los patronos y cargos de Patronato serán nombrados por el propio Patronato.

La Fundación garantiza la veracidad de toda la información que ponga a disposición de sus miembros/colaboradores y la consecución de objetivos comunes que beneficien a ambas partes, mediante la maximización de los valores, fines y principios de la Entidad a través de una administración eficiente de los recursos de gestión, creando un ambiente favorable basado en la comunicación, confianza mutua, transparencia y lealtad.

Los miembros del Órgano de Gobierno o Administración y/o Patronato, deberán conocer, respetar y cumplir el presente Código en el ejercicio de sus funciones, como muestra del compromiso y cultura ética de la Entidad, debiendo ser un ejemplo de conducta al respecto, tanto interna como externamente en la consecución de los fines fundacionales. Los miembros del Órgano de Gobierno o Administración velarán que se informe a todos los colaboradores, su responsabilidad sobre los valores y normas internas de la Entidad, y procurarán la formación adecuada a la posición que ocupan, en relación con dichos valores y normas y sus implicaciones.

Por su parte, La Fundación se compromete al estricto cumplimiento de las leyes vigentes y futuras sobre el buen gobierno, así como otras recomendaciones que dicten los poderes públicos sobre la materia.

5.3 Proveedores y empresas contratadas

La relación con proveedores y empresas contratadas debe realizarse dentro del marco legal vigente.

Está expresamente prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de favor, ventaja, cobro o pago fuera del ámbito propio de un contrato o transacción, siendo esto un riesgo de cohecho o corrupción. La contratación de todo proveedor y empresas contratadas se hará siempre atendiendo a criterios económicos, totalmente imparciales y objetivos, sin implicación de intereses personales, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a conflictos de interés.

La Fundación promoverá de forma activa entre los proveedores y empresas contratadas que le presten servicios, la adhesión y el cumplimiento del presente Código en todo aquello que les resulten de aplicación, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa, incumplimiento del mismo por parte de aquéllos.

5.4 Colaboradores y Personas Dinamizadoras.

En la Fundación las Personas Dinamizadoras, en el marco del Convenio de Colaboración existente entre la Compañía Fundadora y la propia Fundación, son parte esencial el desarrollo de la actividad fundacional, así como para la consecución de otros objetivos, y por esto que en el marco del citado Convenio de Colaboración, nos esforzamos continuamente en construir y mantener una sólida y próspera relación, con el fin de conseguir los fines fundacionales de la Fundación.

La Fundación promoverá forma activa entre los colaboradores y Personas Dinamizadoras la adhesión y cumplimiento del presente Código Ético, pudiéndose establecer en el caso de Colaboradores Externos como causa

de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquellos.

La Fundación exigirá a sus Colaboradores la observancia por parte de éstos, en el desarrollo de su actividad, de criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y control de riesgos , unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación.

5.5. El Sector

La Fundación basa sus decisiones en los principios de independencia, autodesarrollo y sostenibilidad, buscando siempre decisiones orgánicas que respeten y pongan en práctica los estatutos de la Fundación, la normativa aplicable en cada momento y los valores contenidos en el presente Código.

5.6. Relación con gobiernos y autoridades

La Fundación se obliga a cumplir todas las normativas vigentes y futuras de los eventuales países en los que desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su neutralidad política, la buena reputación de la Fundación y el cumplimiento de los fines fundacionales.

La Fundación no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los fines fundacionales y principios recogidos en este Código. Toda relación entre la Entidad y los organismos, autoridades y administraciones públicas se desarrollará sobre los principios de cooperación y transparencia, conservando y registrando las evidencias necesarias en base a la legislación aplicable en cada momento.

Las relaciones con las instituciones y organismos públicos se basarán exclusivamente en formas de comunicación que garanticen la máxima transparencia. Los contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo a través de representantes que hayan sido designados expresamente por elEntidad.

La Fundación reconoce el derecho de los colaboradores y Personas Dinamizadoras a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública, siempre que no interfiera en el desempeño de su actividad o infrinja los fines fundacionales y los principios del presente Código.

6. Obligaciones de los miembros de la Fundación

6.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

Los miembros de La Fundación se comprometen a respetar y cumplir el presente Código Ético y de Buenas Prácticas, en tanto que es una norma de obligado cumplimiento para la Entidad, con el fin de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad. Asimismo, los miembros de la Fundación son responsables de conocer, cumplir y ejecutar la normativa interna (incluyendo el presente Código Ético) y legislación vigente en todo momento y que les sea de aplicación.

Los miembros de la Entidad ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con respecto a la Fundación, Patronato, colaboradores, así como respecto a terceros con lo que se relacione en el ejercicio de su actividad. Los miembros de la Entidad tendrán que consultar cualquier duda con el Responsable del Canal Ético y/o Patronato de la entidad, con carácter previo a tomar la decisión.

Los miembros de la Fundación darán información veraz y necesaria, completa y puntual, al Patronato, especialmente sobre todos aquellos aspectos que incidan en la marcha de las actividades dentro de su área de competencia, en todo lo que sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones para la Entidad o, prestando la colaboración que sea necesaria.

6.2 Conflictos de interés

Los patrones y personas vinculadas en los términos del artículo 312-9.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña,

relativo a personas jurídicas, deben abstenerse de participar cualquier tipo de negocio y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Entidad.

Al margen de las disposiciones reguladoras de los conflictos de interés contenidos en la normativa aplicable, se establecen en el artículo 29 de los Estatutos de la Entidad, como garantías adicionales las siguientes normas de buen gobierno:

Los patronos y personas indicadas en el artículo 312-9.3 de la Ley 4/2008, de 24 de abril, mediante la cual se aprueba el Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas:

(i) Deben abstenerse de participar en todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad en la gestión de la Fundació Estabanell.

(ii) No mantendrán relación profesional o laboral retribuida con la Fundació Estabanell.

La naturaleza de los intereses propios de los miembros de la Fundación que pueden implicar un conflicto de forma directa o indirecta con los intereses de la Fundación puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco de los miembros de la Entidad con proveedores, beneficiarios, autoridades públicas o personas vinculadas a éstos.

Se adoptará cualquier decisión fundacional bajo criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad y siempre en el mejor interés para la Fundación.

Los miembros de la Fundación en ningún caso podrán hacer uso de su posición o de cualquier información a la que han tenido acceso con motivo del ejercicio de su cargo, con el fin de obtener una ventaja, tanto para sí como para alguna persona vinculada a éste.

Deben ser consultados, antes de la aceptación de cualquier cargo, funciones, representación, designación o cualquier nombramiento que surja fuera de la Entidad, que pueda afectar a su independencia y dedicación profesional

a la Entidad o que pueda suponer la infracción del presente Código.

6.3 Confidencialidad y privacidad de la información

La Fundación considera que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de sus actividades. Por este motivo, los miembros de la Entidad observarán la máxima confidencialidad y diligencia en la custodia de toda la información que hayan obtenido como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, que no tenga carácter de pública, relativa a la Fundación, Colaboradores o terceros. La información que sea considerada confidencial, secreta o privilegiada, perteneciente a la Entidad, Colaboradores o a terceros, a la que accedan los miembros de la Entidad, no se utilizará, difundirá, cederá y/o revelará en ningún caso, ni en beneficio propio, ni de terceros, sin contar con la autorización expresa y previa por parte del titular de ésta, así como a su vez de la persona responsable del Canal Ético.

En este sentido, los miembros de la Fundación se comprometen al cumplimiento estricto de la normativa de Protección de Datos y otra normativa aplicable en materia de privacidad, actuando siempre cumpliendo los requerimientos legales que sean aplicables en cada momento, garantizando la preservación de la documentación y datos, su integridad y disponibilidad.

Los miembros de la Fundación que sean conocedores o tengan indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de ésta, deberán ponerlo en conocimiento de forma inmediata al Órgano Responsable de Gestión Ética.

6.4 Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

Los miembros de la Fundación tendrán que evitar todo tipo de conducta dirigida a influir, en beneficio propio o de la Fundación o de un tercero, en la toma de decisiones por parte de autoridades, agentes y funcionarios públicos.

Los miembros de la Entidad no podrán ofrecer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, ni en beneficio propio ni de la Fundación o de un tercero, promesas, regalos o dinero, ventajas indebidas o compensaciones, con el fin de favorecer indebidamente adjudicaciones o ayudas por parte de la Fundación. Todo ello con excepción de lo que pueda entenderse como razonable o de acuerdo con los usos y costumbres del territorio en el que se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas, familiar o afectivamente, con funcionarios, agentes o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En cualquier caso, cuando se tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación, deberá consultarse por escrito al Órgano Responsable de Gestión Ética.

Los miembros de la Entidad que sean conocedores de alguna situación irregular referente a lo aquí expuesto, deberá poner inmediatamente los hechos en conocimiento del Órgano Responsable de Gestión Ética para que se tomen las medidas oportunas.

6.5. Relaciones económicas con los partidos políticos y organizaciones sindicales

La Fundación no realiza donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos, organizaciones sindicales, políticas o similares. Cualquier donación debe realizarse en cumplimiento de la normativa aplicable, debe asegurarse de que no daña la imagen de la Entidad, que es transparente, y que los receptores individual o colectivamente son fácilmente determinables. La Fundación se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad prohibida en relación a la financiación de los partidos políticos.

La Fundación no proporciona ayudas a organizaciones ni asociaciones con las que pueda existir un conflicto de interés, pero podrá cooperar en proyectos específicos, si la misión de los mismos está alineada con los valores de

aquella, siempre que tengan un propósito claro, documentando los recursos ya través de la correspondiente firma de convenios, aceptación de bases o formalizando los documentos convenientes en cada caso. miembros de la Fundación que sean conocedores de alguna situación irregular al respecto, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del Órgano Responsable de Gestión Ética.

6.6 Ayudas

La Fundación, en su alto grado de compromiso con la sociedad, realiza proyectos de ayudas en los que aporta, principalmente, recursos económicos. Estas aportaciones tendrán que realizarse siempre atendidos los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas expresamente a tal efecto, por la Entidad.

La Fundación se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios suficientes como para realizar una gestión efectiva de la aportación realizada. Por último, la Fundación garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de ésta.

En cualquier caso, en la elección de los beneficiarios de las ayudas, la Entidad tendrá especial cuidado con cualquier posible conflicto de interés, cumpliendo en todo caso la normativa aplicable al efecto.

6.7 Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

Los miembros de la Entidad se comprometen activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Podrán ser consideradas como conductas susceptibles de incurrir en riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo las siguientes:

- Cobros o pagos en los que no es posible determinar quién es el receptor de los mismos o no es posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos.

- Cobros o pagos en metálico inusuales en base a la naturaleza de la transacción.
- Cobros o pagos a/de personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o con cuenta corriente en los mismos.
- Cobros o pagos realizados mediante cheques al porteador (no nominativos).
- Cobros o pagos efectuados en divisas distintas a las estipuladas en el contrato o factura.
- Cobros o pagos realizados a/por terceros no mencionados en el contrato.

Ante cualquier duda, los miembros de la Entidad tendrán que contactar previamente con el Órgano Responsable de Gestión Ética para resolverla. De igual modo debe procederse cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares.

6.8. Hacienda Pública

Los miembros de la Entidad no podrán realizar conductas que comporten fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria, derivadas o cometidas en ocasión de la actividad de la Entidad y en cualquier territorio en el que pudiera operar la misma.

6.9. Información económica

Los miembros de la Fundación velarán por que aquellas operaciones con trascendencia económica vinculadas a la Fundación se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, registros y estados financieros de la Entidad, representando siempre la imagen fiel y exacta de su situación financiera y contable. Para ello se cumplirán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Queda prohibido todo pago ilícito realizado por los miembros de la Fundación

con los recursos económicos de la Fundación. Además, se exigirá que en toda transacción económica con recursos de la Entidad se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con la actividad de la Fundación.
- b) Que el importe desembolsado sea conforme y razonable con los criterios económicos y de mercado, así como conforme a los fines fundacionales y normativa aplicable.
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas de la Entidad legitimadas a tal efecto.
- d) Que la salida de dinero se produzca mediante tarjeta de crédito o transferencia bancaria.
- e) Que esté debidamente documentada y contabilizada.
- f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

Los miembros de la Entidad se abstendrán de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) Gestión de una contabilidad paralela a la oficial.
- b) No registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente.
- c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos.
- d) Destrucción deliberada de documentación contable y fiscal antes del plazo mínimo fijado por la ley.

6.10. Uso de bienes

Los bienes propiedad de la Fundación serán puestos a disposición de los miembros de la Fundación exclusivamente para su uso con fines fundacionales.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de la Fundación Estabanell sólo podrán ser utilizados para el beneficio de la Entidad y nunca para intereses ajenos a la misma.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

6.11. Operaciones vinculadas

Los miembros de la Fundación no podrán adquirir en modo alguno bienes o derechos de los que sea legítimo titular elEntidad, ni llevar a cabo ningún negocio jurídico con ellos, salvo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, la Fundación podrá autorizar tales negocios o adquisiciones siempre que se respete la legalidad vigente en la materia, la transparencia y las condiciones ordinarias del mercado y no exista privilegio alguno.

Los miembros delEntidad se comprometen a participar activamente en los programas de formación que pueda poner a su disposición LA FUNDACIÓN con el fin de adquirir nuevos conocimientos y mejorar el funcionamiento de la actividad fundacional.

6.12. Derechos Humanos y Libertades Públicas

Los miembros de la Fundación se comprometen a proteger a los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Son de especial protección para la Fundación todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y jóvenes y de los grupos minoritarios o en riesgo de exclusión o discriminación social.

Asimismo, los miembros de la Fundación velarán por que en ningún caso se realicen proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, así como los fines fundacionales.

6.13. Igualdad y protección contra la discriminación

Los miembros de la Entidad tendrán que observar un trato digno en el ejercicio de sus relaciones institucionales, respetándose siempre los derechos legalmente reconocidos en la normativa aplicable a la Fundación, especialmente, en los ámbitos de la intimidad, la igualdad y la diversidad. Queda terminantemente prohibido que los miembros de la Entidad lleven a cabo diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, etnicidad o religión; ni manifestación alguna con connotaciones de acoso o abuso de autoridad, de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o que atente contra la integridad moral y respeto a las personas.

Asimismo, se prohíbe a los miembros de la Entidad cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

Los miembros de la Fundación, en caso de ser conocedores de alguna de estas conductas o en caso de sufrirlas personalmente, tendrán que informar al Órgano Responsable de Gestión Ética.

7. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas. Canal Ético.

Ante cualquier duda o conflicto, antes de tomar una decisión, cualquier miembro de la Entidad o Colaboradores tendrán que plantearla al Órgano Responsable de Gestión Ética para resolverla adecuadamente.

El Código Ético requiere, para su efectividad, de una persona Responsable de Gestión Ética, que será el órgano de control que supervisará su cumplimiento y realizará las medidas concretas y necesarias para asegurar su adecuada actualización y ejecución. Asimismo, elaborará un informe anual de cumplimiento, que será elevado al Patronato de la Fundación. El Patronato de la Fundación podrá encargar las correspondientes auditorías de cumplimiento del presente Código Ético, en caso de que lo estime necesario y/o conveniente.

Se pone a disposición de todo el personal y colaboradores/as de la Fundación el Canal Ético, que es un canal confidencial de comunicación a través del cual se podrán presentar a la persona Responsable de Gestión Ética, las dudas o propuestas relativas al Código Ético.

Asimismo, se podrán presentar eventuales denuncias consecuencia de posibles incumplimientos del presente Código, normativa interna de desarrollo, o cualquier otro incumplimiento de la normativa vigente.

La persona Responsable de Gestión Ética mantendrá la confidencialidad del comunicante/denunciante en todo momento, salvo que esta información le sea exigida por una autoridad administrativa o judicial.

La persona designada por el Patronato de la Entidad como Responsable de Gestión Ética de la Fundación es la Sra. Gloria Bretones.

El Canal Ético habilitado a efectos de comunicaciones con la persona Responsable de Gestión Ética de la Fundación es
https://fundestabanell.ulisesgrc.net/#/channels/fundestabanell/ES_ES.

8. Régimen Disciplinario del Código Ético y de Buenas Prácticas

El presente Código es de obligado cumplimiento para los miembros de la Entidad con independencia de la actividad que desarrollen, el puesto que ocupen, y la relación contractual que les una con la Fundación.

Los miembros de la Fundación, en ningún caso, podrán solicitar a otros miembros de la Entidad, Colaboradores o terceros, que contravengan las estipulaciones y principios establecidos en este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al cumplimiento de eventuales órdenes internas.

Los incumplimientos que eventualmente pudieran producirse del presente Código Ético y de Buenas Prácticas, así como la comisión de cualquier

conducta ilícita, irregular o delictiva, serán considerados infracción muy grave, por transgresión de la buena fe contractual, y serán tramitados y sancionados de acuerdo con la normativa que sea de aplicación en cada caso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidades legales o contractuales que de tales conductas pudieran derivarse.

9. Vigencia y difusión

El Patronato de la Entidad, en sesión celebrada a fecha 12 de marzo de 2024 aprueba el presente Código Ético, que entrará en vigor el día de su publicación en la web de la Entidad

El presente Código Ético estará disponible para su consulta en la web de la Fundación y se distribuirá en formato papel y/o digital en PDF en el Patronato de la Fundación, y personas físicas y/o jurídicas colaboradoras, proveedores/as, personal externo, y por lo general todos los agentes implicados en la operativa de la Entidad, incluyendo el colectivo dinamizador de la Entidad.